

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 27 de septiembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

1. SE REQUIERE a la parte demandante para que lleve a cabo la notificación personal de la demandada SANDRA MILENA SERRANO GONZALEZ, de conformidad con lo consagrado en los arts. 291 y 292 del C. G. del P., o según lo dispone el art. 8 del decreto 806 de 2020.

2. Se advierte a la parte actora que cuenta con el término de treinta (30) días para que cumpla con estos requerimientos; vencido este plazo sin que se haya cumplido la carga ordenada, se decretará el DESISTIMIENTO TACITO dentro de las presentes diligencias, acorde con lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P., quedando sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará a la parte demandante en costas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7a013c1133e499a87d71a697808ccea86c813ebc63012f9274b65d2dacd4d**
Documento generado en 28/09/2021 08:45:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>